

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.—AMPLIACION AL AÑO ECONOMICO DE 1879 A 1880.—MES DE JULIO DE 1880.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales para los efectos del artículo 78 de la ley Provincial.

Artículos.	SECCION PRIMERA.			Artículos.	SECCION SEGUNDA.		
	Gastos obligatorios.				Gastos voluntarios.		
	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.		Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.		PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
	CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.				CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.		
	Indemnización para los Vocales de la Comisión permanente, según el art. 59 de la ley provincial.....	2.083'33		4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	1.427'50	
1.º	Personal de la Diputación provincial.....	9.502'50		5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....		12.943'50
	Material de la Secretaría, Contaduría, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputación.....	5.000		6.º	Biblioteca provincial.....	"	
	Sueldos del Archivero y del personal de la dependencia.....	624'16		7.º	Museo provincial.....	"	
2.º	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia.....	833'33	20.191'22		CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.		
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	272'91		1.º	Gastos de cárceles.....	"	
3.º	Material de estas Comisiones.....	83'33		2.º	Idem de Establecimientos penales.....	"	
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	1.625			CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	166'66		Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	5.000	5.000
3.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de.....	"			SECCION TERCERA.		
	CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.				Gastos adicionales.		
1.º	Gastos de quintas.....	5.000			CAPÍTULO UNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.		
2.º	Idem de bagajes.....	11.125		1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1879, procedentes del presupuesto anterior.....	50.000	100.000
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	3.000	21.125	2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	50.000	100.000
4.º	Idem de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales y de Senadores.....	"			TOTAL GENERAL.....		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	2.000					480.759'66
	CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.				SECCION TERCERA.		
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	500			Gastos voluntarios.		
1.º	Material para estas obras.....	10.000			CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	4.270'83		Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública....	"	"
2.º	Material para estas mismas obras.....	1.500	96.270'83		CAPÍTULO II.—CARRETERAS.		
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travessas de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	"		1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	
3.º	Idem de construccion de una cárcel modelo.	30.000		2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno....	60.000	60.000
4.º	Idem de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	50.000			CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.		
	CAPÍTULO IV.—CARGAS.			Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamiento.....	3.000	3.000
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	"			CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	5.675		Único.	Cantidades destinadas á objetos de interes provincial.....	3.054'16	3.054'16
3.º	Intereses y amortizacion de los empréstitos aprobados.....	"	5.675		SECCION TERCERA.		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"			Gastos adicionales.		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"			CAPÍTULO UNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.		
	CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.				CAPÍTULO UNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.		
1.º	Junta provincial del ramo.....	11.516		1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1879, procedentes del presupuesto anterior.....	50.000	100.000
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	"		2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	50.000	100.000
3.º	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestros.....	"			TOTAL GENERAL.....		

En Madrid á 1.º de Junio de 1880.—V.º B.º=El Presidente, Romera.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín.
Sesion de 4 de Junio de 1880.—La Diputacion, conforme.—El Presidente, Ramon Sanchez Merino.—El Diputado Secretario, San Martin.

Comision provincial.

Sesion de 27 de Abril de 1880.

Abierta á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando la resolucion de incidencias de quintas del actual reemplazo y revision de excepciones otorgadas en los tres anteriores, se obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
<i>Reemplazo de 1880.</i>	
Latina.	
375 Juan Torrejon Pascual.....	Cambió de situacion con el núm. 6 de Carranque (Toledo).
Anchuelo.	
3 Mariano Saz Gomez.....	Cambió de situacion con el recluta disponible Eugenio Villanueva y Saura, núm. 10 de Fuente el Saz del reemplazo de 1878.
Valdepiélagos.	
4 Estéban Gil y Frutos.....	Sigue en caja con recurso pendiente.
5 Roman Angel Gonzalez.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
6 Félix de las Heras y Gonzalez....	Ingresó en caja.
7 Julian Zurita y Espinosa.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
Fresnedillas.	
1 Saturnino Panadero y Plaza.....	Exceptuado como comprendido en el caso 3.º del articulo 92, y entiéndase su ingreso como soldado para la reserva.
3 Gabino Ventura Clemente.....	Entiéndase su ingreso para el activo.
Colmenarejo.	
9 Mariano Gonzalez.....	Ingresó en caja como recluta disponible con recurso pendiente.
Majadahonda.	
3 Gregorio Martin Montero.....	Se revocó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, y entiéndase su ingreso como soldado para la reserva.
4 Cipriano Justino Labradero.....	Idem id. id.
6 Lorenzo Gala Calvo.....	Entiéndase su ingreso para el activo.
7 Antonio Bibiano Aguado.....	Idem id. id.
Colmenar Viejo.	
12 Victor Vallejo Franciseo.....	Se revocó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, y entiéndase su ingreso como soldado para la reserva.
27 Fulgencio Garcia Peinado.....	Pendiente por enfermo.
31 Guillermo Francisco Hernan.....	Entiéndase su ingreso para el activo.
Bustarviejo.	
13 Juan Diaz Martin.....	Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, y entiéndase su ingreso como soldado para la reserva.
14 Manuel Vinatea Hernando.....	Entiéndase su ingreso para el activo.
Canencia.	
2 Florencio Hernanz Lorenzo.....	Pendiente de expediente.
10 Saturnino Domingo Hernanz.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, y entiéndase su ingreso como soldado para la reserva.
12 Fermin Rodrigo San Juan.....	Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
Guadalix.	
2 Valentin Fernandez Lorenzo.....	Se revocó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, y entiéndase su ingreso como soldado para la reserva.
Torrelodones.	
3 Mariano Martin Bravo.....	Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, y entiéndase su ingreso como soldado para la reserva.
Torrelaguna.	
4 Ignacio Abdon Senen Moreno.....	Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, y entiéndase su ingreso como soldado para las reserva.
8 Luis Manuel Acebedo.....	Idem id. id.
10 Manuel Maria Julian Ubero Pedromingo.....	Idem id. id.
11 Dámaso Ruano y Ruano.....	Idem id. id.
15 Jacinto Fernandez Lopez.....	Pendiente de la terminacion del expediente.
17 Pedro Prudencio Villa y Nieto....	Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
El Molar.	
27 Toribio Mariano Pascual y Martin.	Ingresó en caja como recluta disponible con recurso pendiente.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
San Sebastian.	
1 Plácido Luciano Sanz y Lopez....	Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, y entiéndase su ingreso como soldado para la reserva.
2 Gregorio Gomez Mateo.....	Idem id. id.
7 Meliton Manuel Gomez y Garcia..	Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
13 Remigio Lopez Garcia.....	Idem id. id.
Manjiron.	
4 Jerónimo Ramirez Pozo.....	Exceptuado por el Ayuntamiento, ingresó en caja como soldado para la reserva.
Ajalvir.	
5 Cecilio Achagues Gonzalez.....	Se revocó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado y entiéndase su ingreso como soldado para la reserva.
6 Estéban Gonzalez Ramos.....	Entiéndase su ingreso para el activo.
REVISION.	
<i>Reemplazo de 1879.</i>	
Valdepiélagos.	
2 Leon Vicente Gil y Espinosa.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
Majadahonda.	
1 Meliton Hernandez Montero.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
3 Faustino Millan Ugena.....	Idem id. id.
4 Isidro Ibañez Labradero.....	Idem id. id.
Colmenar Viejo.	
1 Roque Martin y Martin.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
6 Juan de la Morena Colmenarejo...	Idem id. id., y píbase la baja por haber ingresado en el año anterior.
12 Manuel Leon Hernan.....	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
13 Francisco Campos Narvaez.....	Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado.
14 Mariano Puentes Covarrubias....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
16 Francisco Villamayor Rejas.....	Idem id. id.
19 José Hernan Cancela.....	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
21 Victoriano Colmenarejo del Valle..	Ingresó en caja con arreglo al art. 88 de la ley.
13 Baldomero Santos Bartolomé.....	Idem id. por haber desaparecido la excepcion.
26 Nicomedes Marivela Leon.....	Pasa á recluta disponible.
34 Florentino Bandot Azuara.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
39 Venancio Manuel Diaz Sanz.....	Idem id. id.
40 Isidoro Garcia Leon.....	Idem id. id.
41 Martin Palacios Colmenarejo.....	Idem id. id.
43 Eustaquio Perez Villas.....	Pendiente de talla.
Pedrezuela.	
1 Galo Garcia Ruiz.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
5 Mariano Gonzalez Sanz.....	Idem id. id.
6 Felipe Martinez Expósito.....	Pendiente de reconocimiento.
7 Ignacio Villegas de la Fuente.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
Bustarviejo.	
1 Juan Pascual Navacerrada.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
9 Bonifacio Juan Ortega.....	Idem id. id.
10 Pedro Vallejo Navacerrada.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
16 Vicente Recuenzo Diaz.....	Idem id. id.
Canencia.	
5 Domingo Montero Blasco.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
6 Miguel Fernandez Hernanz.....	Idem id. id.
Guadalix.	
8 Regino Ramirez Blazquez.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
Torrelodones.	
1 Francisco Javier Franco.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
2 Norberto Sanchez Rubio.....	Idem id. id.
3 Juan Sanchez Gonzalez.....	Idem id. id.
Torrelaguna.	
1 Juan Garcia Hernanz.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
2 Valentin Bonifacio Garcia.....	Ingresó en caja con arreglo al art. 88 de la ley.
3 Antonio Alonso Araujo.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
10 Anselmo Moreno Herrero.....	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
11 Tomás Mariano Rodriguez Lopez..	Ingresó en caja por haber desaparecido la excepcion.
12 Miguel José Hernan Ruiz.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
13 Mariano Herrero Gutierrez.....	Pendiente de talla.
15 Calixto Eustaquio Patricio Barahona.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
18 Mariano Donato Pascual Martin..	Idem id. id.
Talamanca.	
2 Valentin Escribano Heredia.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
3 José Miguel Venancio Paris.....	Idem id. id.
El Molar.	
3 Valentin Diaz Vazquez.....	Excluido por haber fallecido.
8 Facundo de San José Ruiz.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
12 Manuel Maria de la Morena y Morena.....	Idem id. id.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
16 Mariano Domingo de la Morena y Ortega	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
Manjiron.	
2 Jacinto Sanz Martin	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
5 Fernando Martin Hita	Prófugo.
Venturada.	
2 Alejo Fernandez y Martin	Ingresó en caja como recluta disponible por haber desaparecido la excepcion.
La Cabrera.	
2 Pablo Loeches y Granados	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
<i>Reemplazo de 1878.</i>	
Fuente el Saz.	
10 Eugenio Villanueva y Saura	Cambió de situacion con el núm. 3 de Anchuelo del reemplazo de 1880.
Fresnedillas.	
2 Julian Rubio y Peña	Ingresó en caja con arreglo al art. 88 de la ley.
4 Cándido Ventura y Panadero	Pasa á recluta disponible.
Colmenarejo.	
2 Remigio de Pablo Quirós	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
Majadahonda.	
9 Jesus Paulino Montero Gomez	Inútil. Soldado para la reserva.
12 Vicente Morán Torres	Ingresó en caja por haber desaparecido la excepcion, como recluta disponible.
Colmenar Viejo.	
3 Felipe Fernandez Garcia	Soldado para la reserva por tener la talla de 1'530 milímetros.
10 Luis Bravo del Prado	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
11 Julian Aparicio Garcia	Idem id. id.
12 Luis de la Peña Hernan	Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado.
17 Leon Vicente Pinto	Soldado para la reserva por tener la talla de 1'525 milímetros.
19 Celedonio Criado Sanz	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
22 Antonio Diaz Mansilla	Idem id. id.
24 Hilario Colmenarejo Avila	Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; soldado, é ingresó en caja por haber desaparecido la excepcion.
29 Toribio Sanchez Rodriguez	Pendiente de expediente.
34 Victorio Ludeña Lozano	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
37 Higinio Zato Monzon	Pendiente de talla.
38 Matias Rodrigo Pinto	Pasa á recluta disponible.
45 Pedro Arroyo Piñilla	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
Becerril.	
3 Mauricio Morales Martin	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
Bustarviejo.	
3 Estéban Serrano del Valle	Pendiente de talla.
5 Julian del Valle Garcia	Idem id.
6 José Pascual Martin	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
Manzanares el Real.	
2 Agustin Ramirez Martinez	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
Guadalix.	
1 Bernardo Gonzalez Expósito	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
18 Felipe Garcia Jimenez	Pendiente de talla.
Torrelaguna.	
2 Ignacio Martinez Estéban	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
8 Francisco Lucas Patricio	Idem id. id.
11 Nicolás Gomez Garcia	Idem id. id.
15 Julian Dominguez Sanz	Idem id. id.
Talamanca.	
3 Zacarias Pascual y Martin	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
San Sebastian.	
4 Felipe Cabrero Gomez	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
5 Alberto Garcia Varela	Idem id. id.
7 Leonardo Nogal Expósito	Idem id. id.
8 Cándido Antolin Navacerrada	Idem id. id.
9 Ciriaco Hernandez Lopez	Ingresó en caja por haber desaparecido la excepcion.
Manjiron.	
1 Romualdo Ramirez Fuentes	Soldado para la reserva por tener la talla de 1'500 milímetros.
2 Eulogio Martin y Martin	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
5 Nicolás Vallés Iguerveria	Idem id. id.
Venturada.	
2 Lorenzo de Juste y de la Morena	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
La Cabrera.	
1 Felipe Cortés Sanz	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
3 Eustasio Alonso Lara	Idem id. id.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
<i>Reemplazo de 1877.</i>	
Valdepiélagos.	
4 Julian Martin y Daganzo	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.
6 Rufino Gonzalez y Gonzalez	Pendiente de talla.
Majadahonda.	
2 Ramon Alvarez Benito	Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.
5 Francisco Javier Domingo Paz	Exceptuado por el Ayuntamiento, y queda exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.
7 Nicolás Alvarez Ugena	Ingresó en caja por haber desaparecido la excepcion.
11 Pedro Nolasco Labrandero Calyo	Pasa á recluta disponible.
15 Mamerto Gregorio Menendez	Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.
17 Manuel Fernandez Bravo	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.
Colmenar Viejo.	
15 Martin Margoles Rodriguez	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.
24 Remigio Hernandez Gonzalez	Idem id. id. id.
Becerril.	
6 Leon Sanz Martin	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.
8 Bruno Martin y Martin	Idem id. id. id.
Canencia.	
3 Valentin Martin Jimenez	Pendiente de talla.
Manzanares el Real.	
2 Blas Garcia Encinas	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.
3 Luciano Ferreiro Ramirez	Idem id. id. id.
4 Eduardo Perez Jareño	Idem id. id. id.
Guadalix.	
1 Antonio Rodriguez Gil	Pendiente de talla.
8 Genaro Márquez Ballester	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.
Torrelaguna.	
2 Ignacio José Martin Isabel	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.
9 Hilario Martin Manjiron	Idem id. id. id.
10 Calixto Mariano Espinosa	Idem id. id. id.
12 Manuel San Romá y Brovia	Idem id. id. id.
14 Isidoro Manuel Eusebio Rodriguez Cruz	Idem id. id.
Talamanca.	
2 Clemente Bernardo y Cuadrado	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.
El Molar.	
5 Mariano Pedro Martin Gonzalo	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.
7 Mariano Diaz de la Puente	Idem id. id.
12 Vicente Anastasio Gonzalez y Sanz	Ingresó en caja por haber desaparecido la excepcion.
13 José Iglesias y Pascual	Pasa á recluta disponible.
16 Ciriaco Poza y Poza	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.
San Sebastian de los Reyes.	
4 Agustin Rivero de la Sen	Ingresó en caja por haber desaparecido la excepcion.
5 Millan Antonio Vicente de San José	Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, y queda exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.
7 Ceferino Casimiro Anton Estéban	Ingresó en caja por haber desaparecido la excepcion, como recluta disponible.
8 Estéban de Estéban Villaboa	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.
9 José María Rivero de la Sen	Pasa á recluta disponible.
Manjiron.	
2 Pedro Diaz Sanz	Pendiente de talla.
4 Juan Guillermo Blas Martin	Exento como comprendido en la clase 1.ª del cuadro.
La Cabrera.	
3 Victor Blasco Granados	Ingresó en caja por haber desaparecido la excepcion.
5 Eusebio Baonza Alonso	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al articulo 114 de la ley.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

QUINTOS DE OTRAS PROVINCIAS.

Jaen.—Mancha-Real.
 Blas Gomez Gutierrez..... Ingresó en caja.

Leon.—Barrio de Salas.
 Tomás del Rio Fonfria..... Ingresó en caja.

Idem.—Pradorrey.
 Pascual Vega Gilgado..... Ingresó en caja.

Lugo.—Santa Comba.
 Manuel Urtiaga Cela..... Ingresó en caja.

Oviedo.—Miravalles.
 Rosendo Garcia Fresno..... Ingresó en caja.

Idem.—Miranda.
 José Fernandez y Fernandez..... Ingresó en caja.

Idem.—Ore.
 Felipe Hernandez Ramirez..... Ingresó en caja.

Reemplazo de 1879.

Barcelona.
 Juan Talero Garcia..... Ingresó en caja como recluta disponible.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico. = El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta. = El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica.

Impuestos.—Sueldos y asignaciones. Circular.

Por disposicion de la Direccion general de Impuestos, esta Administracion recuerda á V. que en todo el mes de Julio próximo remita copia literal de los presupuestos de ese Municipio, correspondientes al ejercicio de 1880-81, en la parte relativa á sueldos y asignaciones del personal; advirtiéndole que se rechazará cualquier documento que no sea el terminantemente prescrito por el art. 22 de la instruccion de 24 de Julio de 1876.

Madrid 5 de Junio de 1880. = El Jefe económico, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Collado Mediano.

El apéndice del amillaramiento de riqueza territorial de este distrito y la matrícula del subsidio industrial, correspondientes uno y otra al próximo año económico de 1880 á 81, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que se entere el que guste y reclame de agravios si los tuviere; pues transcurrido dicho término no se le admitirá ninguna.

Collado Mediano 1.º de Junio de 1880. = El Alcalde, Isidoro Sanz.

Collado Villalba.

El reparto de la contribucion territorial de esta localidad se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante el cual se oirán reclamaciones sobre el mismo, pero pasado dicho término no serán oídas.

Collado Villalba 2 de Junio 1880. = El Alcalde constitucional, Antonio Fajardo.

Coslada.

Por término de ocho dias, contados desde que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento y repartimiento de la contribucion territorial para 1880 á 81.

Coslada 5 de Junio de 1880. = El Alcalde, Pascual Puebla.

Galapagar.

El repartimiento de contribucion territorial de este distrito para 1880 á 81 se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír de agravios en cuanto á la aplicacion del tanto por ciento.

Galapagar 1.º de Junio de 1880. = El Alcalde, Carlos Prá.

Lozoyuela.

Los repartimientos y matrículas de la contribucion industrial y territorial de esta villa se hallan expuestos al público por término de ocho dias para que los vecinos y forasteros puedan hacer las reclamaciones que juzguen convenientes; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lozoyuela 1.º de Junio de 1880. = El Alcalde, Fermín Montalban.

Móstoles.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito, correspondiente al ejercicio económico de 1880-81, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones en cuanto á la aplicacion del tanto por ciento.

Móstoles 4 de Junio de 1880. = El Alcalde, Agapito Lorenzo.

Pezuela de las Torres.

Se halla terminado el apéndice al amillaramiento y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que los vecinos y terratenientes de ésta puedan pasar á examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Al propio tiempo se halla terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1880-81, el cual queda de manifiesto en la Secretaría del mismo Ayuntamiento por igual plazo á fin de oír las reclamaciones, y pasados no serán atendidas las que se hicieren.

Pezuela de las Torres 3 de Junio de 1880. = El Alcalde, Manuel Ruiz.

San Sebastian de los Reyes.

La matrícula de subsidio para el próximo ejercicio económico, correspondiente á este distrito municipal, se halla terminada y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para oír las reclamaciones que sean procedentes.

San Sebastian de los Reyes 2 de Junio de 1880. = El Alcalde, Miguel del Campo.

Villar del Olmo.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal y año económico de 1880 á 1881, se hace saber al público que desde el dia 2 del actual al 12 inclusive permanecerá en el paraje de costumbre de esta localidad para que los interesados hagan las reclamaciones que crean de su derecho; advirtiéndole que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Villar del Olmo 2 de Junio de 1880. = El Alcalde, por ausencia, José Mur, Secretario.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 20 de Mayo de 1880, el Sr. D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Mauricio Castañares, en nombre del Excmo. Sr. D. Felipe Garcia Cerecedo y D. Joaquin Martinez Carrete sobre pago de pesetas; y

1.º Resultando que por escritura pública otorgada en esta capital en 21 de Abril de 1877 ante el Notario de la misma D. Lope Montalvo, los Sres. D. Felipe Garcia Cerecedo y D. Joaquin Martinez Carrete se obligaron á pagar al Excelentísimo Sr. D. Benito de Ulloa y Rey la suma de 25.000 pesetas que en aquel acto recibieron de mano de este último y el interes anual de 12 y medio por 100; intereses que abonarian por trimestres vencidos, á contar desde 1.º de Abril de dicho año, siendo de cuenta de los deudores las costas y perjuicios que se originasen al acreedor si éste hubiere menester acudir á los Tribunales para exigir el pago del capital ó el de los intereses, ó el de ambas cosas á la vez:

2.º Resultando que el Procurador Don Mauricio Castañares, en nombre del Excelentísimo Sr. D. Benito de Ulloa y Rey, con presentacion de la primera copia de la escritura citada, dedujo demanda ejecutiva contra los deudores Sres. Cerecedo y Carrete, pretendiendo se despachase mandamiento de ejecucion contra los bienes de éstos por la cantidad de 37.500 reales, ó sean 9.375 pesetas á que ascendían los intereses por los 12 trimestres transcurridos sin que hubieran satisfecho cantidad alguna los obligados al pago, protestando admitir en cuenta los legítimos:

3.º Resultando que por auto de 21 de Abril último se despachó mandamiento de ejecucion contra los bienes de los demandados D. Felipe Garcia Cerecedo y D. Joaquin Martinez Carrete por la cantidad de 9.375 pesetas á que ascendían los intereses devengados y no satisfechos al acreedor, y por las costas causadas y que se originasen:

4.º Resultando que D. Joaquin Martinez Carrete fué requerido de pago en 26 de dicho mes de Abril, y no habiéndolo efectuado se le embargaron bienes y se le citó de remate en el propio dia; que en atencion á ser ignorado el paradero de D. Felipe Garcia Cerecedo, á instancia del actor se requirió á aquél por medio de cédula entregada al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, á quien se citó de remate en igual forma en 8 del corriente mes, habiéndose publicado además edictos en los periódicos oficiales de la *Gaceta*, *Diario* y *BOLETIN* de la provincia:

5.º Resultando que no habiéndose opuesto los demandados á la ejecucion despachada dentro del término legal, el actor les ha acusado la rebeldía, y se ha ordenado en su virtud traer los autos á la

vista con sola citacion del último para dictar sentencia de remate:

1.º Considerando que la escritura presentada, apoyo de la demanda, por ser primera copia, tiene aparejada ejecucion, de conformidad con lo prevenido en el número 19 del art. 941 de ley de Enjuiciamiento civil:

2.º Considerando que la cantidad reclamada es líquida y el plazo vencido, habiéndose formulado la demanda en los términos prevenidos y protestando en ella admitir en cuenta pagos legítimos:

3.º Considerando que no habiéndose opuesto los demandados á la ejecucion despachada en el término que la ley señala, es procedente dictar sentencia de remate, en conformidad al art. 961 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto lo dispuesto en los artículos 970 y 971 de la citada ley de procedimiento;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados á los deudores D. Felipe Garcia Cerecedo y D. Joaquin Martinez Carrete, y con su valor entero y cumplido pago al acreedor el Excmo. Sr. D. Benito Ulloa y Rey de la suma de 9.375 pesetas que reclama y de las costas causadas y que se originen.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo. = Francisco Rondan.

Publicacion.—Leida la sentencia anterior en este dia por el Sr. D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 20 de Mayo de 1880, de que doy fe = Lorenzo Sancho.

Es copia. = Lorenzo Sancho.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada ante mí, en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Antonio de Ibararán con D. José Labiada Moreno sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en subasta pública las fincas siguientes:

	Reales.
Un prado titulado el Guindal, en la jurisdiccion del Real Sitio de San Lorenzo, su cabida de cinco hectáreas, 87 áreas y 78 centiáreas de 2.ª y 3.ª clase: linda á Norte y Poniente con terreno denominado Romera; Mediodía camino de las Navas, y Levante con prado titulado el Pradillo; tasado en.	30.000
Otro prado, titulado el Pradillo, lindante á Norte y Levante con paseo de los Alamillos; Mediodía camino de las Navas, y Poniente con el prado Guindal descrito anteriormente, de cabida de una hectárea, 56 áreas y 93 centiáreas; tasado en.	10.000
Una casa sita en el Escorial y su calle de Buenavista, número 9, compuesta de piso bajo, patio, tinada, pajar y sotabanco, que linda Oriente calle de la Cañada; Mediodía casa de herederos de Plácido Morales; Proniente corral de Manuel ó Francisco Morales, y Norte finca de Manuel Aparicio; consta de 3.310 pies cuadrados superficiales; tasada en.	8.000
TOTAL.	48.000

Para cuyo remate se ha señalado el dia 30 del corriente, y hora de la una de su tarde, en este Juzgado y en el de Colmenar Viejo.

Madrid 2 de Junio de 1880. = El Juez, Rafael Solís Liébana. = El actuario, Pablo Gargantiel. 178